

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13533

Ref. Expediente N° NC2016/0003895

Señor(a)  
MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING LLC

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

**1. No es una invención (Art 15 D 486 literales (a) – (f))**

El objeto de la reivindicación 6 no se considera una invención, de acuerdo con el art. 15 D486, numeral e), toda vez que esta reivindicación describe un dispositivo electrónico en virtud de un algoritmo de comandos por medio de reconocimiento y movimiento visual. Si bien es cierto que en él existe la identificación de un procesador programado con este tipo de comandos, dichas características son consideradas como software. Se le recuerda al solicitante que las categorías de producto y de proceso son diferentes, además que el software en sí no es considerado como procedimiento.

**2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

- El solicitante no utiliza la estructura correcta en las reivindicaciones, especialmente lo que se encuentra en la reivindicación independiente 1. Cada reivindicación debe presentarse de acuerdo con la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. Por su parte, la parte característica indica las características técnicas que el solicitante desea proteger y que distinguen la invención de los restantes conocidos. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por". Cabe agregar, que las reivindicaciones deben ir numeradas consecutivamente, preferiblemente por números arábigos.
- Las reivindicaciones 7 y 8 presentan como características técnicas resultados a alcanzar, descritos respectivamente del siguiente modo: *"...en donde el cambio visual comprende el cambio desde una primera secuencia de contenido que comprende un primer contenido de audio hasta una segunda secuencia de contenido, y la provisión del aviso audible comprende disminuir el volumen del primer contenido de audio durante el marco de tiempo previamente determinado."*; *"...en donde la entrada de cancelar el cambio comprende que el espectador cambie la ubicación de su mirada desde la*

Oficio N° 13533

Ref. Expediente N° NC2016/0003895

*segunda ubicación de su mirada hasta la tercera ubicación de su mirada.”, que se definen como resultados a alcanzar y no definen al producto puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
**DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)**

Elaborado: LEONARDO ROJAS VEGA  
Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO  
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ